



BUIN, 29 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3568 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 8, 12, 37 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3714, de fecha 19 de abril de 2019, se aprueba el permiso precario otorgado al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros ribera sur del Río Maipo, entre los kilómetros 3,90 al 4,30 aguas arriba del Puente Maipo Ruta 5 Sur.

2.- El Memorándum N° 282, de fecha 22 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales en el cual informa al Sr. Alcalde sobre la factibilidad de permiso precario solicitado por la empresa Áridos Nova Terra. Se adjunta:

- ➔ Providencia N° 4544, de fecha 18.03.2025 ingresada por Jaime Toro en representación de la empresa Áridos Nova Terra Ltda., solicitando concesión de BNUP que utilizaba la planta de áridos Agua Santa.
- ➔ Carta, de fecha 12.01.2023 ingresada por Jaime Toro en representación de la empresa Áridos Nova Terra Ltda., solicitando concesión de BNUP que utilizaba la planta de áridos Agua Santa.
- ➔ Providencia N° 5210, de fecha 27.03.2025 ingresada por Jaime Toro en representación de la empresa Áridos Nova Terra Ltda., por medio del cual reitera solicitud para obtener permiso precario en BNUP que utilizaba la planta de áridos Agua Santa.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar no ha lugar la solicitud, por razones de mérito y oportunidad.

DECRETO.

1.- Declárese no ha lugar la solicitud presentada por la empresa Áridos Nova Terra Limitada, RUT 76.576.592-7, respecto de permiso precario en bien nacional de uso público, aguas arriba del Puente Maipo, específicamente en los sectores: Km. 2.30-3.30; Km. 3.30-4.30 y Km. 4.30-4.66. Considerando lo siguiente:

- ➔ Que, de acuerdo con el artículo 8, inciso cuarto y artículo 37 de la Ley 18.695, las concesiones solo pueden ser otorgadas mediante licitaciones públicas.
- ➔ Entre los kilómetros 2.30 hasta el kilómetro 2.55 existe un ingreso de proyecto menor del Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del Río Maipo, remitido a la DOH para su revisión mediante el Ord. DOM N° 63/2025.
- ➔ Los tramos solicitados, corresponden a la extracción mecanizada, según la zonificación del Río Maipo. Sin embargo, el tramo comprendido entre los kilómetros 3.90 al 4.30 ya ha sido otorgado al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la Ribera Sur del Río Maipo, mediante Decreto Alcaldicio N° 3714/2019, para el carguío de borra y material árido fino.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL CMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN

- Control
- D.A.E.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Permiso Precario\Áridos Nova Terra Ltda.doc